

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: FRANCINEY PATIÑO GARCÍA
Radicación: 2020-00187-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a FRANCINEY PATIÑO GARCÍA que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. No. 860002964-4 las siguientes sumas de dinero:

1.1. DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 455865545 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 20 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.013.682) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 21 de diciembre del 2018 hasta el 01 de octubre de 2020.

2. ORDENAR a FRANCINEY PATIÑO GARCÍA que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. No. 860002964-4 las siguientes sumas de dinero:

2.1. DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.624.347) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 355076061 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 24 de agosto de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$327.570) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 24 de febrero de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019.

3. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

4. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER al Dr. **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.884.728 de Chaparral y la tarjeta profesional No. 60.811 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

6. TENER en cuenta la autorización efectuada a **BLADIMIR HERNÁNDEZ CALDERÓN, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GRACIA, TATIANA BARRETO MÉNDEZ, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, JULIAN FELIPE VARÓN LÓPEZ y CARLOS ANDRÉS FRANCO HERNÁNDEZ** identificados como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo a las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: FRANCINEY PATIÑO GARCÍA
Radicación: 2020-00187-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **FRANCINEY PATIÑO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.280.513, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BCSC S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO A.V. VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., FINADINA S.A., BANCO W S.A. y BANCO ITAU S.A.** Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$27.229.786 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ